



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, NOTIFICA AL SEÑOR JESUS ARMANDO ELVIRA
MONTENEGRO C.C. NRO. 1.461.875, EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

DICTADO DENTRO DEL PROCESO RADICACIÓN No. **190001333300820180006300**

Fecha de la decisión: dieciséis (16) de abril de 2018

Ciudad y fecha	Popayán, veintidós (22) de septiembre de 2021
EXPEDIENTE	190001333300820180006300
ACTOR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
DEMANDADO	JESUS ARMANDO ELVIRA MONTENEGRO C.C. NRO. 1.461.875
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El presente EDICTO se fija en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, por el término de tres (3) días, **hoy veintidós (22) de septiembre de 2021**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m), para notificar al señor JESUS ARMANDO ELVIRA MONTENEGRO C.C. NRO. 1.461.875, el contenido del auto 317 de dieciséis (16) de abril de 2018, mediante la cual el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, DISPUSO:

PRIMERO: Admitir la demanda interpuesta por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en Acción Contencioso Administrativa, Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, - LESIVIDAD - contra el señor JESUS ARMANDO ELVIRA MONTENEGRO. SEGUNDO: Notificar personalmente al señor JESUS ARMANDO ELVIRA MONTENEGRO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del CPACA y 291 del C.G.P. Para tal efecto, remitir citación en la que se informará sobre la existencia del proceso, previniéndolo para que se presente al Juzgado para recibir la notificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino. La parte actora acreditará inmediatamente al Despacho la remisión de la citación para la notificación personal. En su defecto, la notificación se surtirá en los términos del artículo 292 del C.G.P. TERCERO: Notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. CUARTO: Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. abogado1@aja.net.co QUINTO: Realizar, por secretaría, la notificación ordenada en el numeral 2, de la presente providencia y entregar el traslado de la demanda. SEXTO: Surtida la notificación, correr traslado de la demanda por treinta (30) días, término que empieza a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última notificación electrónica. SEPTIMO: Reconocer personería para actuar a la Dra. MIRIAMS KAROLA ABUETA con C.C. No. 25.281257, Y T.P. No.180915 del C.S. del J., en virtud del poder sustituido por el Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo; como apoderada de la, parte actora, en los términos del poder conferido, que obra a folio 10 del expediente. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. El Juez, JUAN CARLOS PEREZ REDONDO

El Secretario

JOHN HERNÁN CASAS CR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

EXPEDIENTE 190001333300820180006300
ACTOR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
DEMANDADO JESUS ARMANDO ELVIRA MONTENEGRO C.C. NRO. 1.461.875
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Popayán, **veintisiete (27) de septiembre de 2021**. CERTIFICO que el presente EDICTO permaneció fijado en lugar público y en la página web del Juzgado Octavo Administrativo de Popayán, por el término en el indicado, se desfija hoy **veintisiete (27) de septiembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde. (5:00 p.m.).

El Secretario



JOHN HERNÁN CASAS CRUZ

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.



Proceso	Ciudadano	Predio	
Departamento	CAUCA 19	Ciudad	POPAYAN 19001
Corporación	JUZGADO ADMINISTRATIVO 33	Especialidad	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL
Despacho	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL	Código Proceso	19001333300820180006300



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consultar

Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DESPACHO
	19001333300820180006300	CAUCA	POPAYAN	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 POPAYAN

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

